

**ACTA/No. NOVENTA Y CUATRO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PETICIONES DE FUNCIONARIOS JUDICIALES, RELACIONADO A SUPLENCIAS DE SEDES JUDICIALES. a) Nota suscrita por Jueces del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador de fecha 08/11/2019. b) Nota suscrita por el licenciado Roberto Emanuel Campos Ascencio, Juez interino del Tribunal de Sentencia de La Unión. c) Petición de Licda. María Mercedes Arguello de la Cruz, Jueza Tercero de Paz interina de Delgado. II. PROIBIDAD: a) Escrito de ampliación de plazo solicitado por el señor Rafael Antonio Viales Salazar, Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), período del 16/04/2007 al 24/10/2010). b) Caso del señor Noé Orlando González Flores, Diputado suplente de la Asamblea Legislativa del

1/5/2003 al 30/4/2006. III. SUPPLICATORIO 164-S-2019. Se da inicio a la sesión a las diez horas y diez minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con diez votos.** I) PETICIONES DE FUNCIONARIOS JUDICIALES, RELACIONADO A SUPLENCIAS DE SEDES JUDICIALES. a) Nota suscrita por Jueces del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador de fecha 08/11/2019. Se informa que se ha recibido prórroga de esta petición de llamamiento para integración de Tribunal de Sentencia para concluir la vista pública con fallo hasta el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve. **Se deja constancia del ingreso de Magistrada Rivas Galindo y Magistrado López Jeréz. Se acuerda autorizar el llamamiento de licenciada Ingrid Fajardo y su correspondiente suplencia en Tribunal Tercero de Paz de San Miguel hasta el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Calderón, Pineda, Cáder, Rivera Márquez y Marengo de Torrento. b) Nota suscrita por el licenciado Roberto Emanuel Campos Ascencio, Juez interino del Tribunal de Sentencia de La Unión. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Sánchez, Avilés y Sánchez de Muñoz.** Se informa que con fecha once de noviembre se ha recibido escrito del Juez Campos Ascencio donde expresa que ha estado incapacitado desde el día dieciocho de octubre; sin embargo no hay registro de haber informado y tramitado la suplencia en la

sede a su cargo. Magistrado Ramírez Murcia propone se realice una primera investigación por parte de la Dirección de Investigación Judicial sobre qué ocurrió en la sede durante los días que duró la incapacidad, ya que no se informó para realizar suplencia. Se pronuncian Magistrados sobre la enfermedad delicada del Juez y su capacidad técnica, sin dejar de reconocer que separarse del cargo tiene implícito el deber de reportar su enfermedad para poder atender suplencia, por parte de Secretaría General lo que no ha podido hacerse. **Se llama a votar por remitir a Investigación Judicial la información recibida a efecto de practicar investigación sobre lo acontecido en la sede durante la ausencia del Juez y preparar informe para el Pleno: once votos.**

c) Petición de licenciada María Mercedes Arguello de la Cruz, Jueza Tercero de Paz interina de Delgado. Se da lectura a escrito mediante el cual la funcionaria solicita mantenerse en la suplencia que se encuentra y que el suplente que atiende su sede en propiedad, el Juzgado Segundo de Paz de Dulce Nombre de María, permanezca en el mismo durante el proceso de reconversión de la sede que será vigente para 2020. Valoran señores Magistrados la necesidad de que la funcionaria propietaria de la sede a reconvertirse participe de todo el proceso, tanto a nivel formativo como administrativo y por tanto, surge la consideración de que lo apropiado es que dicha jueza retorne a la sede en Dulce Nombre de María. Magistrado Presidente propone que se limite llamamiento hasta el treinta de noviembre de este año. **Se deja constancia del retiro**

**temporal del Pleno de Magistrados Argueta Manzano y Bonilla. Se llama a votar por razones de procura de una correcta administración de Justicia, porque la licenciada María Mercedes Arguello de la Cruz, actualmente llamada a cubrir en calidad de suplente el Juzgado Tercero de Paz de Ciudad Delgado, regrese a su sede en propiedad en el Juzgado Segundo de Paz de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango a partir del día uno de diciembre del presente año: once votos. No votan los Magistrados: Rivera Márquez y Sánchez. II) PROBIDAD. Se deja constancia del reingreso de Magistrados Argueta Manzano y Bonilla. a) Escrito de ampliación de plazo solicitado por el señor Rafael Antonio Viales Salazar, Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). Magistrado Ramírez Murcia presenta elementos de la investigación seguida a partir del período ejercido como funcionario público. Indica número de observaciones y monto de inconsistencias y la solicitud del interesado de prórroga por ciento veinte días. No existiendo mayores elementos de complejidad en este caso, estima viable la prórroga solicitada. Interviene Magistrada Velásquez proponiendo conceder sesenta días y lo sujeta a los precedentes de casos más complejos. Participa Magistrado Avilés señalando que si el plazo se ha otorgado por noventa días en otras peticiones, se debería mantener ese plazo por razones de equidad. Refiere**

que hay casos donde el investigado tiene problemas para que la Banca entregue información necesaria para su defensa. En igual sentido, participa Magistrado Presidente. Magistrado Ramírez Murcia señala que particularmente aunque la regla ha sido dar noventa días, esta se ha utilizado para cuando el investigado presenta un informe con datos bastante complejos, diversidad de cuentas y varias observaciones. Magistrada Dueñas consulta si de oficio, la Sección puede pedir esa información a los Bancos. Se responde sobre el procedimiento que se sigue y se indican los problemas ante la falta de respaldo de operaciones bancarias que tienen investigados y la misma Sección de Probidad. **Se llama a votar por conceder la prórroga solicitada por noventa días continuos al Señor Rafael Antonio Viales Salazar, Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jerez. b) Caso del señor Noé Orlando González Flores, Diputado suplente de la Asamblea Legislativa del 1/5/2003 al 30/4/2006. Habiéndose presentado informe y agenda en sesión anterior, se presentan elementos que sustentan resultados de la investigación realizada, análisis de la prescripción establecida en la Constitución, protocolo de investigación seguido conforme al proceder de la

entonces Comisión de Ética y Probidad,-imperante al momento de la investigación-, y aspectos relativos a la aplicabilidad de ley especial de extinción de dominio. Se establece monto que no logró justificarse. A partir de los argumentos vertidos sobre el plazo de prescripción constitucional, se solicita determinar cuándo comenzó la investigación acá en la Corte Suprema de Justicia. Se responde que la investigación comenzó en el mes de abril de dos mil dieciséis. Magistrado Rivera Márquez consulta cómo se decidió empezar a investigar este caso. Se responde que fue el Pleno de Corte el que ordenó realizar investigación de casos de funcionarios que terminaron funciones en el año dos mil seis. Al continuar el análisis, dentro del proyecto se revisa propuesta de la Sección de señalar un apartado para aquella información financiera que no fue entregada por bancos al investigado y que tampoco se dio a la Sección, que contempla aspectos doctrinarios. Se deja registro que la Sección no contó con la documentación de respaldo en alguna de las observaciones, pues el Banco correspondiente no entregó la información, pese a los requerimientos pertinentes, lo cual ha quedado documentado en el informe y en el texto de la resolución. Lo anterior se presenta al Pleno para la valoración de estas conclusiones que arrojan irregularidades, lo cual se analiza, a partir de las consideraciones sobre conceptos de indicios o presunciones. Participa Magistrada Sánchez de

Muñoz sobre si las cantidades observadas se descuentan o no, al no proporcionarse documentación soporte por parte de los Bancos a cargo de las mismas, estima que debe de establecerse que esto opere cuando los bancos informaran de la imposibilidad de tener la información por razón del tiempo de resguardo de la misma. Por su parte, Magistrado Calderón observa que la cultura de resguardo de información no es algo que exista en realidad y expresa su postura de apoyo a la propuesta hecha desde la Comisión. Aclara Magistrada Sánchez de Muñoz que hay dos supuestos: cuando el Banco informa que por el transcurso del tiempo ya no cuenta con la información antes de la digitalización de la misma y cuando la Banca, omite pronunciarse por la existencia de la información solicitada. **Se llama a votar por declarar existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito por parte del señor Noé Orlando González Flores, en su calidad de diputado propietario de la Asamblea Legislativa en el período de mayo 2003 a abril 2006. En aplicación de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los bienes de origen o destinación ilícita se certificará a Fiscalía General de la República: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Avilés, Pineda, Argueta Manzano, López Jeréz, Dueñas y Marengo de Torrento. El total de votos se modifica en cantidad**

a raíz de la votación incorporada posteriormente por los Magistrados López Jeréz, Dueñas y Marengo de Torrento. Magistrados Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Sánchez y Cáder expresan los motivos por su voto en contra. Interviene Magistrado Calderón expresando que su persona ha votado en este caso y si bien mantiene postura sobre el plazo para investigar fijado por mandato constitucional, considera que tienen pendiente determinar qué casos tienen investigación abierta desde que estaba el período autorizado y cuáles no, puesto que esto permitiría discutir si procede o no, un cambio de criterio. Magistrado Ramírez Murcia manifiesta con respeto, la preocupación que le genera que cada vez que se discute un caso, se vuelven a tomar posturas sobre criterios ya votados por el Pleno y refiere la inminente necesidad de mantener líneas resolutivas. Participa Magistrada Rivas Galindo indicando que debe conocerse de la totalidad de expedientes que hay en Probidad y así tomar decisiones. Agrega que debe además determinarse cómo se van a conocer de estos casos, para que exista claridad de los criterios para ir resolviendo casos y esto definiría cómo se conoce de los mismos, si determinados por la Comisión de Ética anterior, el IAIP o se determina por el Pleno actual. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz a las doce horas y veinte minutos.** Por su parte, Magistrado Rivera Márquez indica que los motivos de su voto en contra, los

desarrollará por escrito. Participa Magistrada Velásquez refiere que la Comisión está haciendo esfuerzos porque ningún caso prescriba y no se lleve al Pleno, pero ese es el único criterio. Resume lo acontecido en las decisiones del Pleno sobre casos prescritos. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Avilés y Sánchez a las doce horas y treinta y ocho minutos.** III) SUPPLICATORIO 164-S-2019. Se presenta proyecto a partir de comunicación recibida por parte de las autoridades de los Estados Unidos de América, donde no hay claridad respecto del hecho de no haberse definido si se continuará con la expresión de interés en la extradición del ciudadano salvadoreño de que trata este suplicatorio. Se refiere que toda información en este tipo de procedimientos se debe tramitar por los canales diplomáticos autorizados y la evidencia de este suplicatorio, es que la comunicación respecto de la difusión roja y el desinterés en la tramitación de este caso, no siguió el canal oficial. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistradas Rivas Galindo y Marengo de Torrento a las doce horas y cincuenta minutos.** El proyecto de resolución se refiere a la comunicación a las autoridades competentes de los Estados Unidos de América sobre la solicitud formal de extradición del ciudadano salvadoreño de que trata el presente suplicatorio. **Se aprueba la resolución de mérito con nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón,

Ramírez Murcia, Pineda, Cáder, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.